

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
ACCIONADO	MERCADERIAS S.A.S
RADICADO ACUMULADAS	05001-31-03-008-2018-00273-00 05001-31-03-008-2018-00329-00 05001-31-03-008-2018-00332-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ACEPTA COADYUVANCIA

Mediante memorial allegado al despacho el día 29 de octubre de 2023, el señor JOSE LARGO, solicita que se le reconozca como coadyuvante en la presente acción popular.

Dice el artículo 24 de la Ley 472 de 1998 *"Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos."*

Por lo anterior, se acepta la coadyuvancia del señor JOSE LARGO en la presente acción popular.

Se reconoce personería a la abogada CONSTANZA CATALINA RESTREPO GIL, portadora de la T.P. 127.313 del C.S. de la J. para que represente los intereses del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INVACION DE MEDELLIN, en los términos del poder conferido. Ejecutoria el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (constanza.restrepo@medellin.gov.co).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)